ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 12 de mayo de 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Que, dentro de los objetivos de la actual administración, se encuentra el fortalecimiento de los programas que se desarrollan actualmente y que tienen como beneficio directo la población del municipio de Tasco, esto, a través de la garantía permanente de insumos y herramientas que se requieren actualmente, en este caso, los sectores agrícolas, infraestructura vial, educación, servicios públicos, entre otros.

El Municipio de Tasco cuenta con banco de maquinaria al servicio de la población dispuesto para el mantenimiento rutinario de la infraestructura vial terciaria y urbana, comprendidas como el medio de comunicación e intercambio de bienes y servicios por parte de los habitantes del Municipio.

Es de vital importancia que la administración municipal coadyuve al transporte escolar de los estudiantes necesitados de este servicio, dado que la condición económica de los padres de familia del área rural y sus bajos ingresos no les permite sufragar este gasto, de forma que al no contar con este recurso podría convertirse en una causa que incide en la deserción escolar.

En relación con lo anterior, la maquinaria y/o vehículos dispuestos para el fortalecimiento de los programas del Municipio cuentan con una necesidad común entre ellos, el requerimiento permanente de combustibles para su funcionamiento, razón por la cual es necesario contratar con una persona natural y/o jurídica que garantice el suministro periódico de este insumo importante para el funcionamiento permanente de las herramientas de propiedad del Municipio.

PLAN DE DESARROLLO
"CONSTRUYENDO FUTURO 2024-2027"

SECTORES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL

Línea Estratégica: Construyendo Convergencia Territorial
Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Subprograma: Mejoramiento de la infraestructura red vial del Municipio de Tasco, Boyacá
BPIN: 2024157900035, 2024157900005, 2024157900030, 2024157900021.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal

3. Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del sector **TRANSPORTE**
4. Es una necesidad que garantiza el funcionamiento de la entidad

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ"

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS

Códigos UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE CLASE
15101600	COMBUSTIBLE SOLIDOS
15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15101700	GASOIL

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPIO DE TASCO**		
1.1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	01
1.2	ACPM	GALÓN	01
1.3.	UREA	LITRO	01

Igualmente deberá exigirse la siguiente composición técnica para el combustible

DENOMINACIÓN DEL BIEN	COMBUSTIBLE DIÉSEL
Denominación técnica del Bien	Fuel oíl Grado º2D; ACPM o diésel para motores
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438, Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, resolución 182087 de diciembre 17 de 2007.
Grupo	Carburante Liquido
Unidad de Medida	Galón Americano (3785 litros/galón)
DENOMINACIÓN DEL BIEN	**COMBUSTIBLE GASOLINA**
Denominación técnica del Bien	Gasolina Corriente regular o Gasolina Un leaded 81
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380, Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004
Grupo	Carburante Líquidos
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
DENOMINACIÓN DEL BIEN	**UREA**
Denominación técnica del Bien	Solución acuosa mezclada con un 32.5 % de úrea pura y 67.5% de agua

	des-ionizada

Las especificaciones anteriormente nombradas se deben cumplir durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser consultadas por cualquier interesado y son de obligatorio cumplimiento por parte del futuro contratista. Si se presentan dudas técnicas estas deberán ser resueltas en conjunto con SUPERVISOR DEL CONTRATO.

2.3. LAS OBLIGACIONES QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del interventor y el supervisor en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
14. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la selección abreviada y su propuesta le correspondan.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
16. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Prestar atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores.
3. Garantizar el servicio de suministro de combustible en una distancia máxima de 40 kilómetros del casco urbano del Municipio de Tasco para evitar gastos adicionales de transporte por parte de la entidad, teniendo en cuenta que el transporte y movimiento de maquinaria y/o vehículos genera gastos elevados.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible.
5. El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, los cuales deben constatar, antes del abastecimiento que la placa del vehículo sea la relacionada en la Valera expedida por el municipio, seguido se debe anexar el recibo que arroja la maquina suministradora al vale para constatarla con la copia que queda en el municipio
6. Garantizar la medida tanto de GASOLINA, ACPM y UREA
7. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 aceptada por el consejo nacional de normas, según resolución No. 025 de 1995, aceptada por el ICONTEC o por las disposiciones que la cambien o la perfeccionen.
8. Suministrar el combustible al parque automotor del Municipio de Tasco
9. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación
10. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de los pliegos de condiciones y adendas del proceso.
11. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
12. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
13. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
14. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
c. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.
f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del contrato será máximo de **seis (06) meses** contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato**.** Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del

contrato, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el Registro Presupuestal.

6. VALOR: CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00) M/CTE.

El cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **158** de fecha **30** de **abril** de **2026** con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Rubro	Valor
2320201003-01-124303-16-2402041-3543003	Suministro de combustible parque automotor	1.2.4.3.03 SGP - PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$49.000.000
2320202006-04-124303-16-2201029-64114	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.4.3.03 SGP- PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$30.000.000
2320202008-01-124303-16-1702014-8715607	Operación y Mantenimiento Maquinaria Agrícola	1.2.4.3.03 SGP- PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$20.000.000
232020200901-13-123207-16-4003022-94900	Disposición final de residuos solidos	1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	$9.000.000
TOTAL			**$108.000.000**

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio de TASCO, pagara el valor del contrato así:

Pagos parciales según avance de ejecución del valor pactado, hasta un 80% del valor del contrato y un 20% restante con el recibo de satisfacción del contrato una vez se haya suministrado el 100% del suministro objeto del contrato de conformidad y suscrita certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que para el efecto designará el municipio, acompañada de la cuenta de cobro o factura.

El valor del galón de combustible será pagado de acuerdo con el valor unitario por galón ofertado y aceptado por el municipio al cual se le realizará el incremento porcentual de acuerdo a los incrementos regulados por el Ministerio de Minas y Energías vigentes a la fecha en que se surtió el combustible a los vehículos y/o maquinaria del municipio

Cada pago requerirá previa entrega de informes, verificación de actividades y cantidades de servicio según especificaciones técnicas y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor delegado por parte de la entidad contratante y haberse allegado factura debidamente otorgada, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

8. SUPERVISIÓN: El Municipio vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista a través de la secretaria de Planeación o del funcionario o contratista delegado por el alcalde.

- **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista 2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos de los bienes y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato. 4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al

Alcalde Municipal. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. 6) Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. 8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 9) Solicitar a la secretaria de planeación con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Tasco – Boyacá.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

11. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del, SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	**CUMPLIMIENTO**
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Factor de experiencia	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de Tasco para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación denominado **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ** señala como factores de selección los siguientes:

12.2. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Tasco verificará en el **RUP renovado a 2026** que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Índice de Liquidez ≥ 20

Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Índice de Endeudamiento ≤ 30 % o 0,30

Razón de Cobertura De Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Razón de cobertura de intereses ≥ 2 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0,1

Rentabilidad sobre activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0,1

12.2.1. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

12.3. *COMPONENTE DE EXPERIENCIA*

12.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar la ejecución de un (1) contrato, suscrito con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso de selección, celebrado, ejecutado y liquidado.

- Los contratos deben estar inscritos en el RUP, de acuerdo con en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), clasificados en los códigos:

CÓDIGO	NOMBRE CLASE
15101600	COMBUSTIBLE SOLIDOS
15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15101700	GASOIL

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con el porcentaje de participación.

- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

NOTA 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa y/o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio, para acreditar la experiencia.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

NOTA: 2. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, facturas o certificaciones.

a. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, actas de liquidación etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentada y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. Los contratos que acrediten la experiencia general deben ser diferentes para acreditar la experiencia específica.
b. Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados, solo será tenido en cuenta el primer contrato relacionado en el formato de experiencia específica.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del Contrato. El objeto debe ser igual al de presente proceso de selección.
- Nombre o Razón Social del contratante.
- Fecha de inicio, fecha de terminación del contrato
- Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de suscripción del mismo. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el Contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soportes de cada Contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien cumpla con los requisitos de acuerdo a las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

Contratos terminados: Se considerarán terminados los contratos con acta de recibo final o acta liquidación debidamente firmada. Esta definición aplica para todo el pliego de condiciones

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, Arts. 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio de los Arts. 40 a 43 del Decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta que le objeto del contrato lo constituyen bienes de Características Técnicas Uniformes la modalidad a través de la cual se seleccionará al contratista será la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa.

13. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto No. 1082 de 2015.

Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

28. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El futuro contratista suscribirá garantía única a favor del Municipio de Tasco - Boyacá, en una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia para funcionar, que cubra los siguientes amparos:
Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

1. GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante la ejecución del Contrato y hasta la fecha de suscripción del acta de recibo final.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

29. ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplica las reglas de desempata establecidas en el decreto 1510 de 2013.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

De conformidad con lo anterior tenemos que según la "Lista de entidades incluidas en los capítulos de

contratación pública “TODOS LOS DEPARTAMENTOS”, están incluidos en la lista en el grupo de entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva”. Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

Acuerdo Comercial	Esta la entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso contratación superior al valor de Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estado Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

30. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tabla de estimación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo No. 1 del presente estudio

Original firmado por:

FELIPE ANDRÉS ROMERO PINTO
Secretario de Planeación

Proyectó. Manuel A. Barreto García
Apoyo Asesor externo